

yd. la inscrip.  
de varios, ~~mozos~~  
en el proximo  
alistamiento

unánime como en el mismo se propone.

Dada cuenta de lo propuesto por la Comisión tercera en varias instancias, teniendo en consideración que el artículo treinta y dos de la vigésima Ley de Preceptivos, dice que los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente, no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, incurrer en la responsabilidad que señala el mismo artículo, de donde es evidente que los que piden la inscripción oportuna y espontáneamente no incurrer en ella, acuerda el Ayuntamiento conforme con el parecer de la Comisión incluir en el alistamiento del año próximo, con los demás mozos que á él correspondan á los siguientes:

Salvador Martínez Hurtado, de Salvador y María del Carmen, domiciliado en la Ermita, 6.<sup>a</sup> Sección; Mateo Martínez Gil, de Miguel y Josefa, del Palmar, 6.<sup>a</sup> Sección; Vicente Emilio de Nueva y Sanchez, de Antonio y de María Manuela Josefa, barrio de San Benito, 3.<sup>a</sup> Sección; Marcial Prieto Gil, de Mateo y Catalina, barrio de San Benito, 3.<sup>a</sup> Sección; Antonio García Conesa, de Juan y Agueda, partido de Lobosillo, 7.<sup>a</sup> Sección; Blas Ferrández Cortés, de Blas y Josefa, San Arcadio, 2.<sup>a</sup> Sección; Mateo Lopez Guillen, de Domingo y María, Valladolides, 7.<sup>a</sup> Sección; Juan Antonio Caballero García, de otro y de Juana, barrio de San Benito, 3.<sup>a</sup> Sección; Antonio Mateo Rosique,